

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Publicado en el P.O.E. 63 Extraordinario del 4 de agosto del 2009

Última Reforma Publicado en el P.O.E Número 13 Ext. del 28 de enero de 2026

ACUERDO S/N

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2009, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. (PUBLICADO EN P.O.E. 63 EXT. DEL 4 DE AGOSTO DE 2009) -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2008- 2011, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII, 221, 222, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 8, 103, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5, 6, 26, 31, 32 fracción IX, 33, 139, 140, 145, 146, 155 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

C O N S I D E R A N D O

Que la autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224, fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarían; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos;

Que este Honorable Ayuntamiento, aprobó, en su séptima sesión extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, reestructurar orgánicamente a la administración pública municipal, tanto en el ámbito centralizado como en el descentralizado;

Que en ese tenor el ámbito de la administración pública descentralizada requiere de un marco jurídico referencial que establezca los lineamientos generales que normen la organización, funcionamiento y operación de los organismos y entidades que lo conforman, ya que estos son entes públicos de carácter estratégico en cuanto a la prestación de servicios públicos y sociales, la planeación del desarrollo municipal, la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico y cultural, así como para la gestión, obtención y aplicación de diferentes recursos para el desarrollo económico y social del municipio;

Que, por lo anterior, en esta oportunidad se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo ordenamiento que en su esencia se caracteriza por:

- I.- Establecer con precisión jurídica las generalidades y modalidades que identifican la conformación de los entes públicos descentralizados en atención a su función político administrativa y social;
- II.- Puntualizar los quehaceres del accionar de los organismos y entidades que conforman y pueden conformar el ámbito de la administración pública descentralizada; y
- III.- Generar los vínculos de control entre las administraciones centralizada y descentralizada en un ámbito de institucionalidad que privilegia la eficiencia y equidad operacional.

Que con este nuevo ordenamiento municipal, se establece el encaje legal suficiente para el desarrollo de una nueva estructura político administrativa especializada, tecnificada, profesionalizada y directamente vinculada con actividades estratégicas del desarrollo socioeconómico y cultural, de manera que su accionar garantice por sí mismo, el desarrollo de acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones materiales de vida de la población en general, a la atención y resolución de programas y proyectos de inversión y desarrollo comunitarios y, a la generación de las actividades suficientes para que el desarrollo municipal sea un vínculo indispensable en el contexto nacional;

Que, por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el reglamento orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual es del tenor literal siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Publicado en el P.O.E. 63 Extraordinario del 4 de agosto del 2009

Reforma P.O.E. 19 Ordinario del 14 de octubre 2011

Reforma P.O.E. 123 Extraordinario del 7 de noviembre 2016

Reforma publicada en el P.O.E. 26 Ext. del 26 de febrero del 2018

Reforma publicada en el P.O.E. 14 Ext. del 08 de febrero del 2019

Reforma publicada en el P.O.E 108 Ext. del 24 de septiembre de 2019

Reforma publicada en el P.O.E 4 Ord. del 01 de marzo de 2021

Reforma publicada en el P.O.E 52 Ext. del 06 de abril de 2021

Reforma publicada en el P.O.E 15 Ext. del 25 de enero de 2022

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 36 Ext. del 02 marzo de 2022

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 178 Ext. del 26 octubre de 2022

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 185 Ext. del 14 de noviembre de 2022

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 198 Ext. del 07 de diciembre de 2022

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 171 Ext. del 27 de octubre de 2023

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 3 Ext. del 13 de enero de 2025

Última Reforma publicada en el P.O.E Núm. 99 Ext. del 2 de junio de 2025

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 248 Extraordinario del 26 de diciembre de 2025

Publicado en el P.O.E Número 13 Ext. del 28 de enero de 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general, tiene por objeto normar la constitución, organización, funcionamiento, control y vigilancia de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos del Municipio de Benito Juárez, se expide de conformidad a lo previsto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos. 126, 145, 146, y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los Artículos 1º, 2º, 168 y 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 2.- Los organismos descentralizados, las entidades paramunicipales y fideicomisos públicos, como auxiliares de la administración pública municipal, se sujetarán a las disposiciones contenidas en este reglamento, a las de sus reglamentos internos, acuerdos de creación y demás previstos expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. - **Administración Pública Municipal.** - A las dependencias y entidades centralizadas, incluyendo sus órganos desconcentrados, descentralizados, paramunicipales y fideicomisos públicos del Municipio de Benito Juárez;
- II.- **Administración Pública Descentralizada.** - A los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal, las entidades paramunicipales y los fideicomisos públicos de conformidad al presente reglamento;
- III.- **Ayuntamiento.** – Al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
Reforma publicada en el P.O.E Núm. 185 Ext. del 14 de noviembre de 2022
- IV.- **Contraloría.** - A la contraloría del Municipio de Benito Juárez;
- V.- **Coordinador.** - Al titular de la unidad de vinculación de organismos descentralizados del Municipio de Benito Juárez;
- VI.- **Enlace Interinstitucional.** – Servidor Público de la Administración Pública Descentralizada, con conocimientos jurídico-administrativas, que fungirá para el desarrollo de las obligaciones comunes y específicas, así como dar seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en materia de Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales, siendo de carácter permanente;
Modificación publicada en el P.O.E Núm. 198 Ext. del 07 diciembre de 2022
- VII.- **Instrumentos de Creación.** - A las leyes, los reglamentos, decretos, y acuerdos específicos, a través de los cuales se crean o constituyen organismos descentralizados, paramunicipales y fideicomisos públicos;
- VIII.- **Oficialía.** - A la oficialía mayor del Municipio de Benito Juárez;
- IX.- **Órgano de Gobierno.** - A las juntas de gobierno, juntas directivas, consejos directivos, consejos de administración o comités técnicos que sean considerados como los órganos de administración de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos;
- X.- **Presidente.** - Presidente Municipal de Benito Juárez;
- XI.- **Secretaría del Ramo.** - A las Secretarías de la Administración Pública Centralizada, específicas de cada actividad;
- XII.- **Secretario.** - Al Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;
- XIII.- **Síndico.** - Al Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;
- XIV.- **Titular de la Entidad.** - A los directores, coordinadores, gerentes y gerentes generales de los organismos descentralizados, empresas de participación municipal o fideicomisos públicos; y
- XV.- **Unidad de Vinculación.** - A la unidad de vinculación de organismos descentralizados del Municipio de Benito Juárez.

Reforma de fracciones VII a XV publicada en el P.O.E Núm. 198 Ext. del 07 diciembre de 2022

ARTÍCULO 4.- A efecto de atender las necesidades del Municipio y de su población, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrá la facultad de aprobar los

organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos que se requieran crear para la operación y la prestación de los servicios públicos municipales o del ejercicio de las funciones municipales, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en el municipio.

ARTÍCULO 5.- Son organismos descentralizados, los siguientes:

- I.- Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, (DIF);
- II.- Instituto Municipal de la Mujer (IMM);
- III.- Instituto de la Cultura y las Artes (ICA);
- IV.- Instituto de la Cultura Física y Deporte;

Fracción reformada y publicada en el P.O.E Núm. 178 Ext. del 26 octubre de 2022
Fracción reformada y publicada en el P.O.E Núm. 13 Ext. del 28 enero de 2026

- V.- Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI);
- VI.- Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal (IMPLAN);
- VII.- Instituto Municipal de la Juventud, (IMJUVE);
- VIII.- Radio Cultural Ayuntamiento, (RCA);
- IX.- El Instituto Municipal Contra las Adicciones, (IMCA);
- X.- El Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

Reforma de fracciones I a X publicada en el P.O.E Núm. 185 Ext. del 14 de noviembre de 2022

- XI.- Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 3 Ext. del 13 de enero de 2025

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 248 Ext. del 26 de diciembre de 2025

- XII.- Las demás que el Ayuntamiento determine crear conforme a los preceptos legales de este reglamento.

Adición publicada en el P.O.E Núm. 3 Ext. del 13 de enero de 2025

El sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se regulará por las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, y las de su reglamento interior. En todo lo no previsto en dichos ordenamientos, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del presente ordenamiento.

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 185 Ext. del 14 de noviembre de 2022

Los organismos descentralizados mencionados de las fracciones II a IX y XI del presente artículo, se regularán por las disposiciones del presente ordenamiento y los reglamentos

interiores aprobados por el Ayuntamiento.

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 3 Ext. del 13 de enero de 2025

ARTÍCULO 6.- Los organismos descentralizados, las entidades paramunicipales y los fideicomisos públicos deberán proporcionar la información y demás datos que les solicite el Ayuntamiento, a través de su secretario o de las comisiones ordinarias o especiales de cabildo que lo requieran, en atención a sus funciones y competencia, igualmente atenderán las solicitudes de información del presidente municipal, el coordinador, el síndico o cualquier otro integrante del Ayuntamiento y las entidades fiscalizadoras.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 07 Ext. del 07 nov de 2016

En los casos en que algún miembro del Cabildo, requiera conocer la información que obra en los archivos de alguno de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, dicho miembro deberá solicitarla por escrito al titular respectivo, quien la proporcionará en un lapso máximo de cinco días hábiles.

En caso de que, por su extensión o dificultad para recabar la información, el organismo descentralizado, entidad paramunicipal o fideicomiso público, requiera de un plazo mayor, lo comunicará al funcionario requirente, para que le sea concedida la ampliación correspondiente. De no recibirse el informe solicitado dentro del plazo concedido, se le aplicarán al funcionario omiso las sanciones previstas por este mismo artículo.

Prevía autorización del Presidente Municipal, los titulares de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, relacionados con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones del Ayuntamiento, deberán comparecer a las sesiones de trabajo de éstas y proporcionar la información que se les requiera, cuando sean citados por escrito por el Presidente de la Comisión.

Los titulares de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, que hayan sido debidamente citados para acudir a las reuniones de trabajo de las Comisiones y que no asistan a las mismas, serán sancionados de la siguiente manera.

La primera ocasión con amonestación privada; en caso de reincidencia se le sancionará con amonestación pública, en caso de una segunda reincidencia se le multará con cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, misma que se hará efectiva por la Tesorería Municipal con posterioridad a la notificación que, para ello, reciba por parte del Presidente de la Comisión; notificación que deberá acompañarse con copia simple del citatorio correspondiente a la reunión en la que se dio la falta sancionada.

Los titulares de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, deberán informar trimestralmente al Presidente Municipal y al Regidor titular de la Comisión que corresponda, de las actividades desarrolladas por la Dependencia o Unidad a su cargo.

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 07 Ext. del 07 nov de 2016

ARTÍCULO 7.- Los organismos descentralizados, las entidades paramunicipales y los fideicomisos públicos para el adecuado cumplimiento de su objeto y de las atribuciones encomendadas en sus instrumentos de creación, en sus reglamentos interiores, así como

de los objetivos y metas señalados en sus programas, se sujetarán a lo establecido en los sistemas de control establecidos en el presente reglamento y a lo previsto en las demás leyes y reglamentos municipales aplicables, así como lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

La operación de los organismos públicos aplicables al presente reglamento deberá ejercerse debidamente y para cumplir el fin por el que fueron creados, teniendo como premisa la optimización de los recursos que se les otorguen, o sean adquiridos para administrarlos a su cargo, evitando duplicidad de funciones, mismas que deberán realizarse en un marco de simplificación de sistemas y procedimientos; así como de desregulación administrativa que ayuden a una eficaz prestación de los servicios, promoviendo la reducción de costos, con el sustento legal y de los recursos o Presupuestos de Egresos que les sean aprobados.

La Gestión Documental que ejerzan estos organismos públicos, en materia de archivo, de cualquier naturaleza, etapa de emisión, elaboración, registro, administración, resguardo, almacenamiento y en su caso disposición final; son considerados bienes patrimoniales y deberán sujetarse a la Ley General de archivos, la Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo, el Reglamento para el Archivo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás normatividad relativa.

En materia de rendición de cuentas son sujetos obligados de entrega y recepción y presentación de las declaraciones patrimoniales de Situación Patrimonial todos los servidores públicos que determina el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las obligaciones que determinan la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, el Reglamento para el Proceso de Entrega y Recepción en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás normatividad aplicable o que de ellos se derive.

Los organismos públicos que integran la Administración Pública Descentralizada, a través de sus respectivos titulares y de las unidades administrativas a su cargo que cuenten con facultad para ello, deberán proporcionarse la información necesaria, en los asuntos que por su naturaleza así lo requieran y a reconocerse entre sí los actos que realizan, ya sea de manera institucional interna, externa e inclusive entre otras dependencias o unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y conforme los faculten sus respectivos reglamentos internos o demás normatividad aplicable; siendo cada uno de ellos responsables de darle el debido seguimiento y tratamiento como sujetos obligados, según sea el caso; utilizando para tal efecto los medios, escritos, digitales, sistemas informáticos y cualquier otro medio que se consideren útiles y formales para el intercambio de la información que sea requerida o entregada, expidiendo el correspondiente acuse al emisor. La correspondencia que se remita o se reciba deberá ser respondida, por lo menos por los mismos medios que ésta fue presentada y no deberá ser mayor a un término de 5 días hábiles.

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 171 Ext. del 27 de octubre de 2023

ARTÍCULO 8.- Los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberán instalar y sesionar un Comité de Administración y Registro de Bienes Patrimoniales, como instancia responsable de la adecuada gestión, control y registro de los bienes que conformen su patrimonio.

Será obligación de los organismos públicos descentralizados emitir lineamientos, manuales de integración del comité en materia, políticas y bases para la administración, uso, supervisión, resguardo, conservación, mantenimiento, registro y baja de sus bienes patrimoniales propios.

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 248 Ext. del 26 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 9.- Los organismos descentralizados, las entidades paramunicipales y los fideicomisos públicos publicarán trimestralmente sus informes financieros en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, así como aquellos acuerdos o resoluciones que por su propia naturaleza requieran ser publicados para que surtan efectos jurídicos.

ARTÍCULO 10.- La Unidad de Vinculación y los organismos descentralizados, las entidades paramunicipales y los fideicomisos públicos que se encuentren relacionados en sus objetivos y fines, coordinará en su caso su programa institucional, para el debido cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO II

OBJETO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

ARTÍCULO 11.- Los organismos, fideicomisos públicos y entidades de la administración pública descentralizada son entes públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio, creados por el Ayuntamiento, los cuales tendrán por objeto:

- I.- La prestación u operación de un servicio público o social en el Municipio;
- II.- Fomento del desarrollo social, cultural y económico municipal;
- III.- La planeación del desarrollo municipal; y
- IV.- La gestión, obtención y aplicación de recursos, para fines de asistencia y desarrollo social.

ARTÍCULO 12.- Los instrumentos de creación de los organismos, fideicomisos públicos y entidades de la administración pública descentralizada, deberán contener entre otros elementos:

- I.- La denominación;
- II.- El domicilio legal;
- III.- El objeto y las funciones;
- IV.- Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que se determine para su incremento;
- V.- La manera de integrar el órgano de gobierno, y de designar al director general;
- VI.- Las facultades y obligaciones del órgano de gobierno, señalando cuales de

dichas facultades son indelegables;

- VII.-** Las facultades y obligaciones del director general, quien tendrá la representación legal del organismo;
- VIII.-** Integración de los órganos de vigilancia y su competencia; y
- IX.-** El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo.

El órgano de gobierno, deberá expedir sus manuales de organización y operación en el que se establezcan las bases de organización y las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo o entidad.

ARTÍCULO 13.- Los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, contarán con un órgano de gobierno y su administración estará a cargo del titular de la Entidad.

ARTÍCULO 14.- El órgano de gobierno será conformado por el número de integrantes que determine el instrumento de creación de cada organismo o entidad de la administración pública descentralizada, atendiendo a su naturaleza, objeto y fines. Los miembros del órgano de gobierno podrán pertenecer a la administración pública y a organismos representativos de la sociedad, sean estos empresariales, de instituciones educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto de la entidad municipal de que se trate.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 4 Ord del 01 marzo de 2021 Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 15 Ext del 25 enero de 2022

ARTÍCULO 15.- No obstante, lo que dispone el artículo 14 del presente reglamento, en todos los órganos de gobierno serán integrantes propietarios de los mismos con derecho a voz y voto, las siguientes personas:

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011

El Presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno;

- I.-** El Síndico;
- II.-** Hasta cinco regidores nombrados por el ayuntamiento. Cuando menos uno de los regidores nombrados deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional; y
- III.-** Hasta siete representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada de que se trate, quienes también fungirán como vocales.

Reforma de fracciones publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011

IV.- DEROGADA

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011

V.- DEROGADA

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011

El órgano de gobierno a propuesta del presidente podrá admitir más vocales representativos

cuando así lo estimen pertinente la mayoría de sus miembros, observando el principio de paridad de género.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 04 Ord del 01 marzo de 2021

Adicionalmente, el órgano de gobierno contará con un secretario técnico, cargo que desempeñará el Director General, Gerente General o Administrador, según se trate, el cual únicamente tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 16.- Los integrantes de los órganos de gobierno con el carácter de propietarios, pertenecientes a la administración pública municipal, serán nombrados al inicio de la misma, y formarán parte de estos órganos durante el tiempo que duren en su encargo. Los integrantes propietarios representantes de los organismos sociales, técnicos, culturales y económicos, serán designados de acuerdo a la normatividad y procedimientos del organismo al que representen.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011

ARTÍCULO 17.- Todos los miembros que formen parte del órgano de gobierno, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito a un suplente de su mismo género que los represente en las sesiones de dicho organismo, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 04 Ord del 01 marzo de 2021

Los integrantes propietarios y suplentes desempeñarán el cargo de manera honorífica.

ARTÍCULO 18.- El Coordinador fungirá como suplente del presidente en el órgano de gobierno, con derecho a voz y voto en ausencia de éste.

ARTÍCULO 19.- No podrán ser integrantes del órgano de gobierno:

- I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el titular de la Entidad;
- II.- Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo de que se trate;
- III.- Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y
- IV.- Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 20.- El órgano de gobierno sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTÍCULO 21.- El quórum legal de las sesiones del órgano de gobierno se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el presidente o su suplente.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 22.- La persona titular del organismo, fideicomiso público o entidad descentralizada será nombrada por el Ayuntamiento, de una terna que proponga la persona titular de la Presidencia Municipal y que apruebe el Órgano de Gobierno respectivo.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011 Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 99 Ext. del 2 junio de 2025

Para ser nombrada como persona titular del organismo, fideicomiso público o entidad descentralizada, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Párrafo adicionado y publicado en el P.O.E. Núm. 99 Ext. del 2 junio de 2025

I.- Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

Fracción reformada y publicada en el P.O.E. Núm. 99 Ext. del 2 junio de 2025

II.- Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo o entidad que corresponda y con experiencia en materia administrativa; y

III.- No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno se señalan en el presente reglamento.

IV.- No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

Fracción adicionada y publicada en el P.O.E. Núm. 99 Ext. del 2 junio de 2025

V.- No ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

Fracción adicionada y publicada en el P.O.E. Núm. 99 Ext. del 2 junio de 2025

ARTÍCULO 22 Bis. – La formulación de las propuestas y la designación de los titulares de los organismos descentralizados, deberá privilegiar el principio de paridad de género, sin menos cabo de la naturaleza, objeto y fines del organismo de que se trate.

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 4 Ord del 01 de marzo de 2021 Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 15 Ext del 25 enero de 2022

ARTÍCULO 23.- Los titulares de los organismos y entidades descentralizadas, en cuanto a la representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, reglamentos u ordenamientos, estarán facultados expresamente para:

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011

I.- Fungir como secretario técnico en el órgano de gobierno, únicamente con derecho a voz;

II.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al

objeto del organismo o entidad descentralizada, excepción hecha de los actos de dominio;

III.- Ejercer, de conformidad al objeto del organismo o entidad descentralizada, las disposiciones de este reglamento, el reglamento interno y su instrumento de creación; las facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales;

IV.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del órgano de gobierno y de conformidad con las disposiciones de leyes y reglamentos aplicables;

V.- Formular denuncias, querellas y ejercitar acciones judiciales inclusive de juicio de amparo, previa autorización del órgano de gobierno;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011

VI.- Otorgar perdón en el caso de querellas y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo, previa autorización del órgano de gobierno;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011

VII.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones, previa autorización del órgano de gobierno;

VIII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, previa autorización del órgano de gobierno;

IX.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales, previa autorización del órgano de gobierno;

X.- Formular y someter a consideración del órgano de gobierno el proyecto de manuales de organización y operación;

XI.- Convocar por instrucciones del Presidente o del Coordinador a sesiones del Órgano de Gobierno;

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 171 Ext. del 27 de octubre de 2023

XII.- Inscribir al organismo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XIII.- Inscribir al organismo o entidad descentralizada ante la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Quintana Roo; y

XIV.- Cumplir con la integración, envío, entrega, recolección y resguardo de la Cuenta Pública del organismo en tiempo y forma que determine la normatividad aplicable, ante las autoridades competentes.

Modificación publicada en el P.O.E Núm. 171 Ext. del 27 de octubre de 2023

XV.- Garantizar que se definan ante la Contraloría Municipal a los sujetos obligados de entrega y recepción y que la cumplan acorde a la normatividad aplicable; así como que todos los servidores públicos adscritos a los organismos públicos aplicables al presente reglamento, indistintamente de la naturaleza de su contratación, presenten en tiempo y forma sus Declaraciones de Situación Patrimonial, en cualquiera de sus modalidades.

Adición publicada en el P.O.E Núm. 171 Ext. del 27 de octubre de 2023

- XVI.-** Promover la integración del Comité de Adquisiciones del organismo o entidad descentralizada a su cargo, al inicio de cada Administración Pública Municipal y participar como Presidente del mismo, incluyendo la elaboración, actualización y cumplimiento de la normatividad que regule la adquisición de bienes, suministros, arrendamientos y prestación de servicios que de ellos se deriven; y

Adición publicada en el P.O.E Núm. 171 Ext. del 27 de octubre de 2023

- XVII.-** Las demás que el Ayuntamiento les confiera o que estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los objetivos o acuerdos de creación de los organismos o entidades descentralizadas.

Adición publicada en el P.O.E Núm. 171 Ext. del 27 de octubre de 2023

Los titulares de las entidades ejercerán sus facultades bajo su responsabilidad y de conformidad con las obligaciones establecidas en los acuerdos que en su caso expida el órgano de gobierno;

ARTÍCULO 24.- Para acreditar la personalidad y facultades, según sea el caso, de los integrantes del órgano de gobierno, del titular del organismo o entidad descentralizada y de los apoderados generales, bastará con exhibir una certificación de la inscripción de su nombramiento o mandato expedido por el Secretario.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

ARTÍCULO 25.- El registro de los organismos, fideicomisos públicos y entidades de la administración pública descentralizada, tiene por objeto documentar y dar fe de la constitución, organización y funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 26.- El registro de los organismos, fideicomisos públicos y entidades de la administración pública descentralizada, estará a cargo del Secretario, quien será auxiliado en estas funciones por el coordinador.

ARTÍCULO 27.- Son actos y documentos objeto de registro:

- I.-** Instrumento de creación;
- II.-** El acuerdo mediante el cual se modifica, o extingue;
- III.-** El reglamento interior;
- IV.-** El nombramiento del titular;
- V.-** Las sustituciones y remociones del titular;
- VI.-** Los nombramientos y remociones de los integrantes del órgano de gobierno;
- VII.-** Los poderes generales y especiales de representación legal del organismo, sus modificaciones y revocaciones; y
- VIII.-** Las minutas y acuerdos derivados del órgano de gobierno.

ARTÍCULO 28.- El Secretario deberá expedir certificaciones de los documentos inscritos,

cuando le sean solicitados por escrito. Cuando dicha solicitud sea de particulares, esta deberá fundarse acorde a las disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; por lo cual el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, de Quintana Roo.

Reforma publicada en el P.O.E 52 Ext. del 06 de abril de 2021

ARTÍCULO 29.- Los titulares de los organismos, fideicomisos públicos y entidades de la administración pública descentralizada que no soliciten la inscripción prevista en este capítulo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de sus modificaciones o reformas, serán responsables por omisión en términos de la ley de responsabilidades para los servidores públicos del estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO IV

DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 30.- Son empresas de participación municipal, las entidades paramunicipales que apruebe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal con el propósito de auxiliar a la administración pública municipal, operar los servicios públicos a su cargo y realizar actividades prioritarias del desarrollo municipal de conformidad con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

En el ejercicio de tales atribuciones, y para el cumplimiento estricto de sus funciones, el municipio podrá participar de forma mayoritaria o minoritaria en cualquiera de las formas societarias establecidas por las Leyes Mexicanas, constituyéndose con ello empresas de participación municipal.

Las empresas de participación municipal contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas señalados en sus estatutos y programas. Al efecto, contarán con una administración eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos.

ARTÍCULO 31.- La organización, administración y vigilancia de las empresas de participación municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad aplicable, deberá sujetarse a los estatutos que rijan la sociedad mercantil que corresponda y en lo que no se oponga a este reglamento.

ARTÍCULO 32.- El presidente, por conducto del coordinador, designará a los servidores públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación municipal.

ARTÍCULO 33.- Los integrantes del órgano de gobierno que representen a la administración pública municipal serán designados por el presidente a través del coordinador.

ARTÍCULO 34.- El órgano de gobierno de las empresas de participación municipal, estará integrado de conformidad a lo previsto en el presente reglamento y se reunirá con la periodicidad que se señale en los estatutos de la empresa.

El órgano de gobierno será presidido por el Presidente. El quórum para sesionar válidamente será con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 35.- Los órganos de gobierno de las empresas de participación municipal, además de las atribuciones específicas que se les otorguen en los estatutos que rijan la sociedad mercantil que corresponda o legislación de la materia, tendrán en lo que resulten compatibles a las establecidas en el artículo 59 de este reglamento, con las salvedades de aquéllas que sean propias de las asambleas ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 36.- Los titulares de las empresas de participación municipal, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que se les atribuyan en los estatutos de la empresa y legislación del caso, tendrán que observar la parte que les corresponda del presente reglamento.

ARTÍCULO 37.- Para la designación, facultades, operación y responsabilidades de los órganos de administración y dirección; y demás normas sobre el desarrollo y operación de las empresas de participación municipal, sin perjuicio de las disposiciones que sobre el particular existan en sus estatutos o legislación correspondiente a su forma societaria, serán aplicables en lo que sean compatibles los capítulos II y VI de este Reglamento.

ARTÍCULO 38.- La enajenación de títulos representativos del capital social, propiedad del gobierno municipal o de las entidades paramunicipales, sólo podrá realizarse previo acuerdo del Ayuntamiento, a través del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y de las normas y procedimientos que para estos efectos se emitan.

CAPÍTULO V

DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 39.- Serán fideicomisos públicos, aquéllos que el Ayuntamiento autorice constituir con el propósito de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo o que tengan como propósito auxiliar al Municipio en la prestación y operación de las funciones o servicios a su cargo de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 40.- Los comités técnicos y los Directores Generales de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento a las disposiciones que en el Capítulo VI de este Reglamento se establecen para los órganos de gobierno y para los directores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza, siempre y cuando no exista disposición expresa en el acuerdo del Ayuntamiento que autorice su constitución.

ARTÍCULO 41.- El Presidente por conducto del comité técnico, deberá supervisar que en los contratos constitutivos de fideicomisos públicos se contenga lo siguiente:

- I.- Los derechos y acciones que corresponda ejercer al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos;
- II.- Las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros;

- III.- Los derechos que se reserve el fideicomitente; y
- IV.- Las atribuciones que ejercerá el órgano de gobierno.

ARTÍCULO 42.- El Presidente a través del fideicomitente o de los fideicomitentes, dentro de los treinta días siguientes a la constitución o modificación de los fideicomisos públicos, deberá someter a la consideración del comité técnico del mismo los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran.

ARTÍCULO 43.- Cuando por virtud de la naturaleza, especialización u otras circunstancias de los fideicomisos públicos, la fiduciaria requiera informes y controles especiales, de común acuerdo con el fideicomitente único, instruirán al delegado fiduciario para:

- I.- Someter a consideración de la fiduciaria los actos, contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el fideicomiso o para la propia fiduciaria;
- II.- Consultar con la debida anticipación a la fiduciaria los asuntos que deban tratarse en las sesiones del comité técnico;
- III.- Informar a la fiduciaria acerca de la ejecución de los acuerdos del comité técnico;
- IV.- Presentar a la fiduciaria la información contable requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso; y
- V.- Cumplir con los demás requerimientos que acuerden con el Coordinador y la fiduciaria.

ARTÍCULO 44.- En los contratos de los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 39 de este reglamento, se deberán precisar las atribuciones especiales del comité técnico, si las hubiere, indicando en todo caso, cuáles asuntos requieren de su aprobación, para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario, entendiéndose que las atribuciones del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la fiduciaria.

El comité técnico deberá abstenerse de dictar resoluciones que se excedan de las atribuciones expresamente fijadas en el contrato de fideicomiso o en violación a las cláusulas contenidas en el mismo, debiendo responder de los daños y perjuicios que se causen.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al fideicomiso, si no es posible reunir al comité técnico, por cualquiera circunstancia, la institución fiduciaria procederá a consultar al Presidente a través del fideicomitente único, quedando facultada para ejecutar aquellos actos que éste autorice.

ARTÍCULO 45.- En los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública Municipal, se deberá reservar al Presidente la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

CAPÍTULO VI

DEL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

ARTÍCULO 46.- Los organismos, fideicomisos y entidades de la administración pública descentralizada para su desarrollo y operación, deberán sujetarse al Plan Municipal de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones presupuestales de ingresos y egresos autorizadas. Dentro de tales directrices formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo. El presente reglamento establecerá los criterios para definir la duración de los plazos.

ARTÍCULO 47.- Los objetivos y metas contemplados en la programación y presupuestación de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, se ajustarán a los programas sectoriales de la Administración Municipal a través del coordinador, además contemplarán:

- I.-** La referencia concreta a su objeto social y a las actividades conexas para lograrlo;
- II.-** Los productos que elabore o los servicios que preste y sus características sobresalientes;
- III.-** El impacto social o de gobierno que como producto del desarrollo de sus actividades incidan en el ámbito sectorial o regional; y
- IV.-** Los rasgos más destacados de su organización para la producción o distribución de los bienes y prestación de servicios que ofrece.

ARTÍCULO 48.- El programa institucional constituye los compromisos en términos de metas y resultados que deben alcanzar los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, y deberá contener:

- I.-** La fijación de objetivos y metas;
- II.-** Los resultados económicos y financieros esperados;
- III.-**
- IV.-** Los indicadores de desempeño para evaluar las acciones que lleve a cabo;
- V.-** La definición de estrategias y prioridades;
- VI.-** La previsión y organización de recursos para alcanzarlas;
- VII.-** La expresión de programas para la coordinación de sus tareas; y
- VIII.-** Las previsiones respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

ARTÍCULO 49.- El programa institucional de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, se elaborará para los términos y condiciones a que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo y se revisará anualmente para introducir las modificaciones que las circunstancias le impongan.

ARTÍCULO 50.- Corresponde al Ayuntamiento analizar y, en su caso, aprobar los presupuestos de las entidades organismos y entidades de la administración pública descentralizada, los cuales se formularán de conformidad con los ordenamientos aplicables, así como de sus programas anuales, los que deberán contener:

- I.- Subprogramas;
- II.- Objetivos y metas;
- III.- Unidades responsables;
- IV.- Actividades institucionales;
- V.- Unidades ejecutoras; y
- VI.- Elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

ARTÍCULO 51.- Corresponde al presidente a través del coordinador, establecer las bases, orientar y evaluar a los organismos y entidades de la administración pública descentralizada en sus programas y presupuestos, para que concurren al logro de los objetivos y se ajusten a las prioridades del desarrollo municipal.

ARTÍCULO 52.- En la formulación de sus presupuestos, los organismos y entidades de la administración pública descentralizada se sujetarán a los lineamientos que en materia de gasto establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 53.- Los organismos y entidades de la administración pública descentralizada administrarán y ejercerán sus recursos en estricto apego a su programa institucional.

Por lo que respecta a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Tesorería Municipal, en los términos que se fijen en los presupuestos de egresos anuales del Municipio, debiendo administrarlos y ejercerlos sujetándose a los controles e informes respectivos de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 54.- A efecto de ser analizados y, en su caso, aprobados por el Ayuntamiento, los presupuestos de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada deberán formularse conforme a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal y elaborarse conforme a los formatos y tiempos establecidos; deberán expresar el monto del subsidio municipal, los ingresos propios, aportaciones de capital, contratación de crédito con bancos nacionales o extranjeros, o con cualquier otro intermediario financiero, así como el apoyo financiero que pueda obtenerse de los proveedores de insumos y servicios y de los suministradores de los bienes de producción.

Los programas contendrán los criterios conforme a los cuales deban ejecutarse los mismos en cuanto a montos, costos, plazos, garantías y avales que en su caso condicionen el apoyo.

ARTÍCULO 55.- El titular del organismo o entidad de la administración pública descentralizada someterá la propuesta de presupuesto para que el órgano de gobierno respectivo, le autorice a enviarlo, observando las disposiciones que para tales efectos señale el presente reglamento, a la Tesorería Municipal la cual, a través del Presidente, la enviará para ser analizada y, en su caso, aprobada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 56.- Los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, en lo que respecta al ejercicio de sus presupuestos, concertación y cumplimiento de compromisos, registro de operaciones, rendimiento de informes sobre estados financieros e integración de datos para efecto de cuenta pública, deberán ajustarse, en primer término, a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, y en lo no previsto a los lineamientos y obligaciones consignadas en las demás leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 57.- El órgano de gobierno de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, a propuesta de cualquiera de sus integrantes podrá constituir comisiones o grupos técnicos especializados, para estudiar y sugerir medidas que apoyen la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del ente público, atender problemas de administración y organización de los procesos productivos, así como para la selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y uso de los demás instrumentos que permitan elevar la eficiencia.

ARTÍCULO 58.- El órgano de gobierno para el logro de los objetivos y metas contenidas en los programas del organismo o entidad de la administración pública descentralizada, ejercerá sus atribuciones con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por este reglamento establezca el Presidente.

El órgano de gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del organismo o entidad de la administración pública descentralizada, con sujeción al programa institucional y a las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 59.- Los órganos de gobierno de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, tendrán cuando menos las siguientes atribuciones indelegables;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 248 Ord del 26 de diciembre de 2025

- I.- Vigilar que exista congruencia entre los programas sectoriales, las políticas generales y las prioridades a las que deberá sujetarse el organismo o entidad;
- II.- Aprobar el envío de las propuestas de presupuestos de ingresos y egresos del organismo o entidad, sus modificaciones y los programas operativos anuales y financieros a efecto de que sean analizados y, en su caso, aprobados por el Ayuntamiento;
- III.- Aprobar la integración del Comité de Administración y Registro de Bienes Patrimoniales propios de los organismos descentralizados, el cual fungirá como órgano superior jerárquico en la toma de decisiones relacionadas con la administración y registro de dichos bienes. Para tal efecto, deberá presentarse la propuesta de las y los integrantes que lo conformarán;

Fracción reformada publicada en el P.O.E. Núm. 248 Ord del 26 de diciembre de 2025

- IV.- Analizar y, en su caso, aprobar el envío de las propuestas de fijación y ajuste de los precios de bienes y servicios que produzcan o presten los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, para su aprobación

por el Ayuntamiento;

- V.-** Analizar y, en su caso, aprobar el envío al Ayuntamiento de la solicitud de concertación de los préstamos para el financiamiento del organismo o entidad con créditos internos y externos, observando la normatividad que dicte la Tesorería Municipal. En cuanto a los créditos externos se estará a lo que dispone las leyes y reglamentos aplicables;
- VI.-** Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y titulares, los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal del organismo o entidad descentralizada, autorizando su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como el cierre programático;
- VII.-** Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deberá celebrar el organismo o entidad descentralizada con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- VIII.-** Aprobar a través del Ayuntamiento la estructura básica de la organización del organismo o entidad descentralizada;
- IX.-** Aprobar a través del Ayuntamiento el envío del proyecto del reglamento interno en el que se establezcan las bases de organización, estructura, atribuciones que habrán de desarrollar las unidades administrativas, así como las facultades y obligaciones que correspondan a sus titulares y la manera de suplir a éstos en sus ausencias;
- X.-** Aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad que dicte la Oficialía Mayor al respecto;
- XI.-** Establecer con sujeción a la Ley de la materia, las normas y bases para la adquisición y el arrendamiento de bienes que el organismo o entidad descentralizada requieran para la prestación de sus servicios y en observancia de la normatividad que dicte la Oficialía Mayor al respecto;
- XII.-** Analizar y aprobar en su caso, los informes trimestrales que rinda el titular del organismo o entidad descentralizada con la intervención que corresponda a los comisarios;
- XIII.-** Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios que realice y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones del Presidente a través del Coordinador;
- XIV.-** Aprobar las normas, bases y procedimientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo o entidad descentralizada cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, previa opinión de la Tesorería Municipal;
- XV.-** El órgano de gobierno, a propuesta de su presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, podrá constituir comités o subcomités técnicos especializados con carácter honorífico, para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del organismo o entidad, atender problemas de administración y organización de

los procesos productivos, así como para apoyar en la selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y uso de los demás instrumentos que permitan elevar la eficiencia; y

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011

- XVI.-** Las demás que se prevean en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 60.- Los titulares de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.-** Administrar y representar legalmente al organismos o entidades de la administración pública descentralizada;
- II.-** Formular los proyectos de los programas institucionales y de los operativos anuales, así como los presupuestos y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno;
- III.-** Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles;
- IV.-** Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V.-** Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la producción, distribución o prestación del servicio;
- VI.-** Proponer al órgano de gobierno la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano y de conformidad con la normatividad de sueldos y salarios establecidas por el Municipio de Benito Juárez;
- VII.-** Nombrar y remover libremente a los empleados;
- VIII.-** Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del organismo o entidad descentralizada para mejorar la gestión de la misma;
- IX.-** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- X.-** Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe de desempeño de las actividades del organismo o entidad descentralizada, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección contra las alcanzadas;
- XI.-** Presentar informes periódicamente al Ayuntamiento, sobre el cumplimiento de sus objetivos y fines;
- XII.-** Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el organismo o la entidad y presentar al órgano de gobierno por lo menos dos veces al año, la evaluación con gestión del detalle que previamente se acuerde con el órgano y escuchando al

comisario;

- XIII.- Ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno;
- XIV.- Proponer al órgano de gobierno la solicitud a que se refiere la fracción III del artículo anterior;
- XV.- Vigilar y atender en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Mejora Regulatoria, Gestión Documental y Protección de Datos Personales;

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 198 Ext. del 07 diciembre de 2022

- XVI.- Suscribir en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del organismo o entidad de la administración pública descentralizada con sus trabajadores; y
- XVII.- Designar un servidor público que fungirá como enlace interinstitucional que vincule, coordine y de seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en la materia tales como Transparencia, Gestión documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales; propiciando la permanencia del Enlace. En caso de baja o remoción deberá informar a la Unidad de Transparencia, así como a la Dirección General de Archivos y la Dirección de Mejora Regulatoria en un término no mayor a tres días hábiles, por oficio y remitiendo el soporte correspondiente;

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 198 Ext. del 07 diciembre de 2022

- XVIII.- Ejercer con responsabilidad y eficiencia las facultades y obligaciones que le correspondan, así como garantizar lo propio para los titulares de las unidades administrativas a su cargo, siempre en apego a las facultades asignadas en los Reglamentos Internos y demás normatividad que los rige. En igual medida, deberá otorgar el apoyo material, moral y la debida orientación para que todo el personal a su cargo ejerza sus responsabilidades y profesionalismo institucionales, conforme al cargo o puesto que se le haya encomendado; y

Modificación publicada en el P.O.E Núm. 171 Ext. del 27 de octubre de 2023

- XIX.- Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se constriñe este ordenamiento.

Reforma publicada en el P.O.E Núm. 171 Ext. del 27 de octubre de 2023

ARTÍCULO 61.- Los organismos y entidades de la administración pública descentralizada gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en el presente reglamento y en lo que no se oponga a éste y a la demás normatividad que resulte aplicable.

CAPÍTULO VII

DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS ORGANISMOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

ARTÍCULO 62.- Corresponde al Contralor, vigilar y evaluar la operación y el funcionamiento de los de los organismos, fideicomisos públicos y entidades de la administración pública descentralizada, ejerciendo sus atribuciones, y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, para lo cual deberá:

- I.- Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoria internos y dictar, en su caso, las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas;
- II.- Revisar los estados financieros, fijando las normas conforme a las cuales deben rendirse;
- III.- Vigilar el cumplimiento del ejercicio de los presupuestos asignados y programas periódicos de operación, así como inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo;
- IV.- Sancionar las licitaciones relativas a todo tipo de adquisiciones y obras públicas a cargo de los organismos, empresas y fideicomisos; y
- V.- Auditar el ejercicio presupuestal en todos sus rubros.

ARTÍCULO 63.- Los organismos, fideicomisos y entidades de la administración pública descentralizada, están obligados a:

- I.- Presentar oportunamente a la Sindicatura, Tesorería y Contraloría Municipal, los presupuestos anuales y programas de operación;
- II.- Otorgar las facilidades necesarias a la Sindicatura y Contraloría Municipal para que conozca, investigue y verifique la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo o producción y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto o atribuciones del organismo o la entidad;
- III.- Organizar sus sistemas de contabilidad, control y auditoria internos, de acuerdo con las disposiciones que dicte la reglamentación correspondiente, en los términos de la fracción I del artículo anterior;
- IV.- Enviar con tres días hábiles de anticipación, cuando menos, a los integrantes de los órganos de gobierno, el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones;
- V.- Observar la normatividad aplicable a la administración pública; y
- VI.- Las demás que este reglamento y otras disposiciones legales les impongan.

ARTÍCULO 64.- El Contralor designará a un comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del organismo o entidad de la administración pública descentralizada.

ARTÍCULO 65.- Los comisarios, como órgano interno de control, tendrán las siguientes facultades y obligaciones, respecto de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada:

- I.- Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;
- II.- Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; y
- III.- Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Sindicatura les asigne específicamente.

El órgano de gobierno y el director deberán proporcionar la información que les soliciten los comisarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 66.- Para el control interno de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, se deberá observar lo siguiente:

- I.- Los órganos de gobierno atenderán los informes que en materia de control y auditoria les sean turnados por los comisarios y vigilarán la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- II.- Los directores definirán las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios; tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentarán al órgano de gobierno informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y
- III.- Los demás empleados de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, responderán dentro del ámbito de sus competencias correspondientes sobre el funcionamiento adecuado del sistema que controla las operaciones a su cargo.

ARTÍCULO 67.- Los órganos internos de control serán parte integrante de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, sus funciones se desarrollarán conforme a los lineamientos que emita el Contralor y son las siguientes:

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011

- I.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- II.- Efectuar revisiones y auditorias;
- III.- Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; y
- IV.- Presentar al titular de la entidad y al órgano de gobierno los informes, resultados de las auditorias, exámenes y evaluaciones realizadas.

Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 39 de este reglamento, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos que expida el Ayuntamiento en el que se establezcan las bases para su constitución organización y funcionamiento, así como por lo establecido en su contrato mercantil y demás legislación aplicable, para su vigilancia control y evaluación, cuando así lo determinen en el ámbito de sus competencias, el Contralor y el Coordinador, deberán contar con órganos de control interno y en todos los casos contarán con los comisarios que designe el Contralor en los términos de las disposiciones contenidos en este reglamento.

ARTÍCULO 68.- Las empresas de participación municipal, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicables, para su vigilancia, control y evaluación, incorporaran los órganos internos de control y contarán con los comisarios que designe el Contralor, en los términos de este capítulo.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 19 Ord del 14 oct de 2011

ARTÍCULO 69.- La Contraloría podrá realizar visitas y auditorías a los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, cualquiera que sea su naturaleza, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control; el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración mencionados en el presente reglamento, y en su caso, sugerir lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido.

ARTÍCULO 70.- En los casos en que los integrantes del órgano de gobierno o el titular de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, no cumplan con las disposiciones de este reglamento, el Presidente por conducto de las dependencias competentes, actuará de acuerdo a lo preceptuado en las leyes respectivas, a fin de subsanar las deficiencias y omisiones para la estricta observancia de las disposiciones de este reglamento u otras leyes. Lo anterior, sin perjuicio de que se adopten otras medidas y se finquen las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 71.- La Contraloría vigilará el debido cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 72.- Los servidores públicos que incurran en responsabilidad administrativa por infringir las disposiciones del presente reglamento, y lo que de él se deriven, serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y conforme al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad administrativa establecido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera derivarse de la comisión de los mismos hechos, en los términos de las leyes y autoridades correspondientes.

Reforma de artículo y párrafo publicada en el P.O.E Núm. 171 Ext. del 27 de octubre de 2023

CAPÍTULO IX

DE LAS DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIA

ARTÍCULO 73.- En el reglamento interior de cada una de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, se determinará las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en qué los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

En el caso de vacante del Titular de cualquier organismo descentralizado, entidad

paramunicipal o fideicomiso público, el Presidente Municipal podrá nombrar un Encargado del Despacho hasta en tanto se nombre a quien en forma definitiva ocupará la Titularidad, situación que no podrá exceder de un término de treinta días.

Reforma de fracciones I a XI publicada en el P.O.E Núm. 185 Ext. del 14 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 74.- El titular de cada organismo o entidad descentralizada expedirá los manuales de organización de procedimientos y/o de servicios al público necesario para su funcionamiento, los que deberán contener información actualizada sobre la estructura orgánica de la entidad y las funciones de sus unidades administrativas.

CAPÍTULO X

DE LA EXTINCIÓN

ARTÍCULO 75.- Cuando algún organismo, fideicomiso o entidad de la administración pública descentralizada, deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para los propósitos comunitarios y económicos del municipio o del interés público, el presidente municipal, atendiendo la opinión del secretario y coordinador, propondrá al Cabildo su disolución, liquidación o extinción. Asimismo, podrá proponer su fusión cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad. El mismo criterio se seguirá en caso de comprobarse la conveniencia de transferir las actividades a la administración centralizada o privada.

En todos los casos, de fusión, disolución, liquidación o extinción de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el acuerdo respectivo, fijar la forma y términos de su fusión, disolución, liquidación y extinción, y una vez extinguido el organismo se procederá a la cancelación de la inscripción en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 76.- La enajenación de títulos representativos del capital social de empresas de participación municipal, podrá realizarse, previa aprobación del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente, atendiendo en este último caso a la opinión de la Coordinador.

ARTÍCULO 77.- Las bases mínimas para la extinción de los organismos, fideicomisos o entidades, según se determine en el estatuto, reglamento, acuerdo respectivo o bien en la normatividad que resulte aplicable, señalarán lo siguiente:

- I.-** El inventario de los bienes pertenecientes al organismo o entidad;
- II.-** El dictamen del auditor designado por la Contraloría Municipal, así como los estados financieros inicial y final de liquidación;
- III.-** Los informes mensuales presentados al Ayuntamiento, a la Contraloría Municipal y al Coordinador, sobre el avance y estado que guarde el proceso;
- IV.-** El acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del organismo o entidad; y
- V.-** Cualquier otra que se considere necesaria o que señale la normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 78.- Una vez concluido el proceso de extinción de un organismo o entidad, el

Coordinador, lo notificará a la Secretaría, para la cancelación de su registro, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que haya concluido el proceso de extinción de la entidad respectiva.

TRANSITORIOS DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DEL 2009

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se abroga el Título Cuarto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las demás disposiciones legales que se opongan a los establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. - Los integrantes de los órganos de gobierno de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada que son representantes de organismos sociales de la ciudad continuarán en su cargo hasta que concluya el período para el que fueron electos.

CUARTO. - Los integrantes propietarios de los órganos de gobierno de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada perteneciente a la administración pública, serán nombrados en un plazo no mayor de quince días, a partir de la entrada en vigor de este reglamento mediante el procedimiento contemplado en el presente reglamento.

QUINTO.- Los integrantes propietarios de los órganos de gobierno de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada pertenecientes a la administración pública, así como los representantes de organismos sociales de la ciudad de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada que actualmente no cuenten con ellos, serán nombrados en un plazo no mayor de 90 días a partir de la aprobación de las modificaciones o reformas de reglamentos, acuerdos, estatutos o escrituras constitutivas de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN S. ZENTENO ÁVILA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTO **QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADOS EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA **30 DE JUNIO DEL 2009.** -----

LIC. LENIN S. ZENTENO AVILA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS **QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA** DE FECHA **30 DE JUNIO DEL 2009**. PUBLÍQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----

C. GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACUERDO 11-13/044

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2011-2013, LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 14, 15 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, II, III, Y IV Y SEGUNDO PÁRRAFO; 16, 22 PRIMER PÁRRAFO; 23 FRACCIONES V Y VI; 59 FRACCION XV; 67 PRIMER PÁRRAFO; 68, SEGUNDO TRANSITORIO; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

Puntos de Acuerdo.

PRIMERO. - Se aprueban reformar los artículos 14, 15 párrafo primero, fracciones I, II, III y IV y segundo párrafo; 16, 22 primer párrafo; 23 fracciones V, y VI; 59 fracción XV; 67 primer párrafo; 68, Segundo Transitorio, y se derogan las fracciones V y VI del artículo 15, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

TRANSITORIO DEL OCTAVO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE
LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE SEPT DE 2011

UNICO. - Las disposiciones reglamentarias objeto del presente acuerdo, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO JOSÉ EDUARDO GALAVIZ IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO **OCTAVO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2011-2013, DE FECHA **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**.-----

**C. JOSÉ EDUARDO GALAVIZ IBARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO **OCTAVO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE FECHA **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**C. JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ACUERDO 13-16/650

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL, LA CIUDADANA SILVIA PONCE SANCHEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9°, 18, 21, 27, 30, 32, 44, 91, 98 FRACCIÓN X, 134 SEGUNDO PÁRRAFO Y 186 PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 93 CON UN SEGUNDO PÁRRAFO Y 98 BIS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 Y CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 14, AMBOS DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE REFORMAN Y ADICIONAN SEIS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----

TERCERO. - Se reforma y adicionan seis párrafos al artículo 6° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quedando del tenor literal que, a continuación, se expresa:

TRANSITORIOS DEL SÉPTIMO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE

LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE SEPT DE 2016

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Único.- En términos de los dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente Iniciativa. -----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RODRÍGUEZ MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**-----

**LIC. JORGE RODRÍGUEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, Q. ROO.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013- 2016, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, Q.ROO.**

ACUERDO 16-18/171

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASI COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCION VIII Y LA REFORMA AL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCION III DEL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

**TRANSITORIOS DEL NOVENO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

PRIMERO. - EL presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – A más tardar en el mes de enero de 2018, deberá quedar integrada la Junta de Gobierno y la designación del Director General del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento.

TERCERO. – Una vez instalada la Junta de gobierno deberá emitir de inmediato la convocatoria para la elección de los Consejeros Ciudadanos.

CUARTO. – El Presidente Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y del Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir del ejercicio fiscal 2018, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Dirección de Radio Cultural Ayuntamiento, y pasen a formar parte del organismo, público descentralizado objeto del Acuerdo de Creación.

QUINTO. – El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 deberá considerar una partida suficiente para la operación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Radio Cultural Ayuntamiento.

SEXTO. – Se instruye al Director General actualizar los respectivos manuales de organización y procedimientos del Instituto en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEPTIMO. – Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Remítase el Presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad, los Integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

Firmas de los Integrantes de las Comisiones Unidas.

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, se tiene a bien someter a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

Puntos de Acuerdo.

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, relativo a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de Radio

Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se adiciona con una fracción VIII y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y se deroga la fracción III, del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba expedir el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; adicionar con una fracción VIII y reformar el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y derogar la fracción III, del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Educación, Cultura y Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2017.**-----

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, Q, ROO.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TERMINOS DE LEY. -----

**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, Q, ROO.**

ACUERDO 18-21/040

DÉCIMO TERCERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO

DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES” Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.**

SEGUNDO. - Que en consecuencia se aprueba la **ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO;** la cual queda de la siguiente forma:

TERCERO. - Se **APRUEBA LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES,** que queda bajo el tenor siguiente:

TRANSITORIOS DEL DÉCIMO PUNTO ORDEN DEL DÍA

DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Regístrese el presente instrumento de creación del organismo público descentralizado denominado “INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES” en el Registro de los Organismos, Fideicomisos Públicos y Entidades de la Administración Pública Descentralizada a cargo del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento, el reglamento interior del organismo.

CUARTO. - El Presidente Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor el presente acuerdo de creación , se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta el Consejo Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez; y pasen a formar parte del organismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto del presente acuerdo, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos. Para tales efectos se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. - Cumplido los presupuestos legales establecidos en los anteriores transitorios el organismo público descentralizado “INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES”, asumirá las funciones y atribuciones que le corresponden en términos del presente acuerdo de creación.

Cuarto. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron con unanimidad, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; De Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal; con el voto particular de la C. Niurka Alba Salivar Benítez, Décimo Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y Vocal de la Comisión de Salud y Asistencia Social, en el que solicitó la inclusión de los siguientes puntos:

1. Dictamen expedido por la Tesorería Municipal en la que asegure suficiencia presupuestal para que este Instituto opere en el 2019 con la funcionalidad que requieren los Benitojuarenses.
2. Proyecto de donación de un predio propiedad del Ayuntamiento Benito Juárez a nombre del Instituto a crear, donde se desglosen las características y ubicación del mismo. Predio donde contemplará la construcción de dicho Instituto con los espacios suficientes para su operación inmediata y crecimiento futuro.
3. Organigrama general, esquema organizacional y administrativo, corrida financiera de gastos, composición de la nómina, tipo de personal y áreas de atención, etc.
4. Anuencias por escrito del DIF Municipal y de la Dirección de Salud, donde expresen su consentimiento y apoyo a este proyecto, toda vez que les será restado presupuesto y personal de sus Dependencias para la creación de este Instituto, en virtud de que era un área que de cierta forma atendían.

Lo anterior, dado a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Firmas de los Integrantes de las Comisiones Unidas

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal, se tiene a bien someter a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

Puntos de Acuerdo

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal, relativo a la iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: “Instituto Municipal Contra las Adicciones” y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal contra las Adicciones” con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del acuerdo de creación contenido en el dictamen objeto del presente acuerdo y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.

TERCERO. - Se aprueba adicionar con una fracción IX y reformar el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO TERCER** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2018. -----

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO TERCER** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2018. PUBLIQUESE EN TERMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

ACUERDO 18-21/066

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CENTRO MÉDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.------

**TRANSITORIOS DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE JULIO DE 2019**

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Regístrese el presente instrumento de creación del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el Registro de los Organismos, Fideicomisos Públicos y Entidades de la Administración Pública Descentralizada a cargo del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. – El Ayuntamiento dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación, nombrará a los vocales integrantes del primer Consejo Directivo del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, así como el Director o Directora General, la duración por única vez será de dos o tres años. En el momento de la designación de dichos vocales y del Director o Directora General.

CUARTO. - El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

QUINTO. - El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrán lo conducente a efecto de que los recursos humanos, los bienes muebles e inmuebles y los recursos materiales y financieros asignados se transfieran al Organismo que se crea.

SEXTO. – Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento a efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, para su aprobación.

Segundo.- Previa aprobación del Pleno, solicítase al Gobierno del Estado de Quintana Roo, su apoyo para la donación del inmueble ubicado en la supermanzana sesenta y cinco, andador cinco, entre las calles doce y trece de la Colonia Puerto Juárez, código postal 77524 de esta ciudad, donde funcionaba el antiguo hospital “Jesús Kumate Rodríguez”, en favor de este Municipio, entregando física y jurídicamente el predio mencionado para la operación del nuevo Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Tercero. - Solicítase al Gobierno del Estado de Quintana Roo, gestione lo conducente a efecto de que incluya dentro de su Presupuesto de Egresos, una partida especial para la operatividad el Centro Médico de Ginecopediatría que por este Acuerdo se crea.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Salud Pública y de Asistencia Social, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud

Pública y Asistencia Social, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social.

SEGUNDO. - Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, mismo que tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún y que tiene por objeto proporcionar servicios médicos de alta especialidad en Ginecopediatría en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social, objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIEMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019.** -----

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TERMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

ACUERDO 18-21/318

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE

APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMÉN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 4 ORD. EL 01 DE MARZO DEL 2021)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La observancia del principio de paridad de género será progresiva y aplicable en la integración de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, a partir del proceso electoral local del año 2021.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes reformas reglamentarias.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas para la igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas para la igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas para la igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, relativo a la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico De La Administración Pública Descentralizada Del Municipio del Municipio de Benito Juárez , Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico De La Administración Pública Descentralizada Del Municipio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas para la igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021.** -----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO SECRETARIA
GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 18-21/347

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMÉN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN Y DE MEJORA REGULATORIA, POR LO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMEN

TO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 52 EXT. EL 06 DE ABRIL DEL 2021)**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

OCTAVO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de

Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021.** -----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 18-21/439

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, DEROGAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 Y REFORMAR EL ARTÍCULO 22- BIS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; Y REFORMAR LOS ARTÍCULOS 14 Y 22-BIS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 15 EXT. EL 25 DE ENERO DEL 2022)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes reformas reglamentarias.

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**-----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 21-24/095

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021- 2024, COMO ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 36 EXT. DEL 02 MARZO DE 2022)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. - Gírese, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento, las instrucciones pertinentes al Titular de la Oficialía Mayor para que a la brevedad posible se realice la corrección del nombramiento otorgado a la C. Paola Elizabeth Moreno Córdova como Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE **EL DECIMO SEGUNDO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022.**-----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE **EL DECIMO SEGUNDO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 21-24/180

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 185 EXT. DEL 14 NOVIEMBRE DE 2022)**

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. – Tenerme por presentado con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE **EL OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2022.**-----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE **EL OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**C.LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 21-24/173

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y

ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 185 EXT. DEL 14 NOVIEMBRE DE 2022)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

SEGUNDO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y de Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidad de Gobierno, Régimen Interior y de Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del Dictamen de las Comisiones Unidad de Gobierno, Régimen Interior y de Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y acceso a la Información Pública.

TERCERO. – Publíquese al presente acuerdo en términos de ley.-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.-----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----

**C.LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 21-24/204

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA; Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO; TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 198 EXT. DEL 07 DICIEMBRE DE 2022)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO. – Notifíquese a los organismos descentralizados la actualización de representación gráfica de la estructura orgánica en un término de 30 días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CUARTO – -Los titulares de los organismos descentralizados realizarán las adecuaciones en los manuales de organización, vinculando las funciones establecidas en la

normatividad aplicable.

QUINTO. - Los titulares de los organismos descentralizados notificarán por escrito a la Unidad de Transparencia, Dirección General de Archivo y la Dirección de Mejora Regulatoria, la designación del servidor público que fungirá como enlace interinstitucional, en un lapso no mayor a treinta días naturales posteriores a la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEXTO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. – Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico del Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico del Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA EL**

ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **20 DE OCTUBRE DEL 2022**. -----

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **20 DE OCTUBRE DEL 2022**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. --

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ACUERDO 21-24/287

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGALAMENTO PARA EL ARCHIVO Y DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA; AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 171 EXT. DEL 27 OCTUBRE DE 2023)**

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y Régimen Interior y Anticorrupción, a los once días del mes de

septiembre del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para el Archivo y del Reglamento Orgánico del Administración Pública Descentralizada; ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para el Archivo y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. – -Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**-----

**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA

**PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 24-27/049

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y POR LA QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES DE BIENESTAR, Y DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XI AL ARTICULO 5° DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMIMISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 3 EXT. DEL 13 ENERO DE 2025)**

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan las disposiciones legales de la materia, que contravengan la presente reforma.

TERCERO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO, tenerme por presentada con esta iniciativa y con fundamento en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma, como un asunto de urgente u obvia resolución.

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024.** -----

**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027**, DE FECHA **27 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 24-27/105

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024 – 2027, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO FAMILIAR, GRUPOS VULNERABLES, ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS; PARA LA IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL; Y DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 99 EXT. DEL 2 DE JUNIO DE 2025)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las reformas y adiciones del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las reformas y adiciones del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, a los veinticinco días del mes de abril del

dos mil veinticinco.

FIRMAS DE LOS INGEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, por el que se reforman el párrafo primero, la fracción I y se adiciona las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar el párrafo primero, la fracción I y se adiciona las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025.** -----

**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Acuerdo 24-27/177

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA; Y, REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO, Y POR LA QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALIA MAYOR Y SE EXPIDE UNO NUEVO, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, los organismos descentralizados, deberán constituir su Comité de Administración y Registro de Bienes Patrimoniales propios de los organismos descentralizados, desarrollando sus funciones y cumpliendo lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

TERCERO. – Dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, los organismos descentralizados de la administración pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberán elaborar y emitir los lineamientos, manuales de integración del comité en materia, políticas y bases para la administración, uso, supervisión, resguardo, conservación, mantenimiento, registro y baja de sus bienes patrimoniales propios.

CUARTO. – Se derogan todas aquellas disposiciones que contravenga lo dispuesto en la presente reforma reglamentaria.

TERCERO: Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; y, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; y, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y, Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio; y por la que se abroga el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y se expide uno nuevo, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y, Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio; y abrogar el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y expedir uno nuevo, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; y, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2025.** -----

**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2024 2027, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2025.** -----

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO

GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCION XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 27 **(VEINTISIETE)** FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024 2027, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2025.** -----

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS **NUEVE** DIAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO.** -----

Acuerdo 24-27/185

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON SEIS VOTOS EN CONTRA DE LOS C.C. MIRIAM MORALES VAZQUEZ TERCERA REGIDORA, C. PAULA PECH VAZQUEZ, CUARTA REGIDORA, JORGE RODRÍGUEZ MÉNDEZ, DECIMO REGIDOR, JULIA ISABEL FUENTES ESPINOSA, DÉCIMA TERCERA REGIDORA, JESUS DE LOS ANGELES POOL MOO, DECIMO CUARTO REGIDOR LIDIA NATALY MENDEZ VIDAL, DÉCIMA QUINTA REGIDORA, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PENA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCION, POR LA QUE SE REFORMAN EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE REGULARIZACION PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. – A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, todos los asuntos pendientes de resolución relacionados con las funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones a cargo del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial serán asumidos por el Instituto de Regularización y vivienda del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

EL CIUDADANO PABLO GUTIERREZ FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025.** -----

**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025.** -----

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PENA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que opongan a la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. – A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, el Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, continuará operando bajo la nueva denominación de Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conservando su personalidad jurídica, patrimonio, derechos, obligaciones, relaciones laborales, administrativas y contractuales, sin que ello implique extinción o creación de un nuevo organismo.

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025.**-----

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ,
QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SO FRACCION VI DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL/TONICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO 2024-2027, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRÉ DEL 2025.**-----

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO